

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN CONTRATOS DE SERVICIOS

Número de Expediente: 2024_031_PA

DENOMINACIÓN: “Servicio para la elaboración de un informe de análisis comparativo de experiencias de proyectos piloto para la adopción de la semana laboral de 4 días e iniciativas similares por parte del tejido productivo” para la Fundación EOI F.S.P.

ÁREA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN: Área Campus

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación de un servicio para la elaboración de un informe de análisis comparativo de experiencias de proyectos piloto para la adopción de la semana laboral de 4 días e iniciativas similares por parte del tejido productivo, y vista la documentación técnica que obra en el expediente, se emite el siguiente informe:

1. Justificación de la insuficiencia de medios personales. Teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas incluidas en el objeto del contrato, la Fundación EOI no dispone de medios personales que permitan cubrir con recursos propios las actuaciones requeridas por lo que se hace necesario la contratación de este servicio.

Se trata de un proyecto con un fuerte componente metodológico basado en la combinación de técnicas documentales, fuentes secundarias, trabajo de campo cualitativo y cuantitativo, así como análisis de casos de éxito y benchmarking internacional.

El análisis comparativo a realizar requiere un trabajo de recopilación de información y diálogo a un alto nivel internacional, tanto a nivel de entidades promotoras de proyectos piloto como de empresas participantes, por lo que se necesita configurar un equipo de trabajo con un alto nivel de inglés y capacidad de interlocución con actores de relevancia internacional. Este análisis comparativo se basará en el análisis de un benchmarking internacional sobre las experiencias piloto desarrolladas en 10 países, tanto de la UE como extracomunitarios. De este análisis internacional también deberán surgir algunos de los Casos de éxito planteados.

Además, este análisis se apoyará en un trabajo de campo cuantitativo dirigido a empresas de distintos tamaños en España, lo que requiere de un equipo especializado y unos medios específicos para la realización de encuestas, así como el tratamiento, análisis y explotación de datos. Asimismo, el trabajo de campo cualitativo requiere de profesionales especializados en análisis del discurso y dinamización de entrevistas

personales y mesas de trabajo con distintos perfiles (académicos, servidores públicos y empresas).

Asimismo, se precisa la conformación de un equipo estable de consultores especializados para la elaboración de los entregables establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como la elaboración de los mismos en su versión en inglés para su defensa en foros internacionales.

Por tanto, el beneficio de externalizar la prestación de este servicio reside en la garantía de que el trabajo será desarrollado por una entidad con probada solvencia técnica y con capacidad y medios técnicos para ejecutar con éxito las tareas definidas.

2. Justificación de la insuficiencia de medios materiales. Las funciones específicas que se incluyen en las tareas incluidas como prestaciones necesarias en el Pliego de Prescripciones Técnicas evidencian la falta de medios materiales por parte de la Fundación EOI que permitan cubrir con garantías suficientes la prestación del servicio.

Es por ello que se hace necesario la contratación de este servicio con el objeto de desarrollar un trabajo de campo complejo a través de sistemas especializados y empleando las bases de datos correspondientes, así como llevar a cabo la explotación de datos correspondiente mediante programas específicos como el SPSS o similares.

3. Publicación del informe. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Publicar este informe de insuficiencia de medios se publicará en el perfil de contratante de esta Fundación.

FECHA: a fecha de la firma electrónica

DATOS DEL FIRMANTE: Sergio Jiménez de Ochoa, Director del Área Campus

FIRMA: